

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial Nº 1652-2018 - GR.CAJ/DRS - DESP

Cajamarca, 10 DIC 2018

VISTO:

El Informe N° 35-2018-GR.CAJ/DRSC-DESP-SS-SRC (EXP.MAD: 04236680) y el Memorándum N° 977-2018-GR-CAJ/DRS-DG (EXP.MAD N°: 4246537).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 de la citada Ley establece que: "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómetros, y además que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud del Nivel Nacional o a quién ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, con Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA de fecha 26 de Julio del 2004, se aprobó la N.T. N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es regular la organización y los procesos del referido sistema entre los establecimientos de salud, mediante lineamientos técnicos-normativos homogéneos que garanticen la continuidad de la atención de salud de la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA de fecha 31 de enero del 2014, se aprobó la D.A N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la definición e implementación de una Cartera de Servicios de Salud estandarizada; en tanto que tiene como objetivo facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5.5 de la V Disposición General de la citada Directiva Administrativa, que determina que una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud -DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes; además teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.6 del mismo cuerpo normativo que determina: "La Cartera de Servicios de Salud, debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutiva, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutivo de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial Nº 1652-2018 - GR.CAJ/DRS - DESP

Cajamarca, 1 0 DIC 2018

Pag. 02

Que, la Dirección de Salud de las Personas mediante el OFICIO Nº 1758 -2018-GR.CAJ/DRSC-DESP-DSS; solicita al Director Regional de Salud la aprobación de la cartera de servicios de los Establecimientos de Salud de la Región Cajamarca, mediante acto resolutivo, con la finalidad de una adecuada referencia de acuerdo a la capacidad resolutiva de los establecimientos y facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, el mismo que es autorizado mediante Memorándum N° 977-2018-GR-CAJ/DRS-DG;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 Ley de Base de la descentralización y Ordenanza Regional N°001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Cartera de Servicios de Salud del HOSPITAL CELENDIN, EN mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los anexos que se adjuntan a la presente resolución a 07 folios, forma parte integrante de la misma. -----

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA
EN DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Simon Enver Estrella Izarro

Director Regional